



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-A/MDS

Samanco, 27 de enero de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO.

Por cuanto: El Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Samanco en la sesión ordinaria de Concejo N° 02-2023, de fecha 27 de enero de 2023;

VISTO:

El Proveído (sello) N° 046-2023-GM-MDS/LCPM de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 003-2023-GAJ/MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 01-2023-GAT-MDS suscrito por la Gerente de Administración Tributaria, conteniendo la propuesta de Ordenanza Municipal que fija el Monto Mínimo por concepto de Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal se encuentra facultado para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el art. 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, siendo las Ordenanzas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura de normativa municipal;

Que, de conformidad con el art. 28° del Texto Único Ordenado del Código tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013EF la administración tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del art. 41° de la norma en mención, facultad de los gobiernos locales de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean estos impuestos, tasas y contribuciones;

Que, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero del ejercicio fiscal 2023 ha sido establecida en S/ 4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) mediante Decreto Supremo N° 398-2021-EF;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su segundo párrafo del artículo 13°, faculta a las

Oficina de Secretaría General

Jr. Ricardo Palma S/N – C.P. Samanco

munidistralsamanco2019@gmail.com

Tel. 043 462091



Municipalidades a establecer un monto mínimo para pagar por el Impuesto Predial equivalente al 0.6 de la U.I.T vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contándose con la aprobación unánime del Pleno de Concejo Municipal, se emite la presente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO MÍNIMO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTICULO PRIMERO: Fijese en S/ 27.60 (Veintisiete con 60/100 Soles) el monto mínimo por concepto de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Se dispone que la presente norma sea publicada en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Samanco.

ARTÍCULO TERCERO: La presente norma municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



C.c
GM
GAT
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAMANCO

C.P.C. Sebastián Víctor Obregón Reyes
ALCALDE

